



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 376 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS” ID N° 461.531”.

Asunción, 21 de mayo de 2025.

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 11 de abril de 2025; el Informe de Evaluación de fecha 7 de mayo de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 273/2025 de fecha 20 de mayo de 2025 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU 50/351/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 284/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 5589/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas fecha 11 de abril de 2025, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 10/2025 “*Adquisición de Cadenas Cañeras*” ID N° 461.531, los oferentes FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE) y ATENAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de fecha 7 de mayo de 2025, el Comité de Evaluación recomienda: 1) DESCALIFICAR de la Licitación Pública Nacional N° 10/2025 “*Adquisición de Cadenas Cañeras*” ID N° 461.531, a la oferta de la empresa ATENAS ENERGÍA S.A., conforme a las consideraciones mencionadas. 2) ADJUDICAR Licitación Pública Nacional N° 10/2025 “*Adquisición de Cadenas Cañeras*” ID N° 461.531, al Oferente FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE), por un monto mínimo de ₡ 3.748.050.000 (guaraníes tres mil setecientos cuarenta y ocho millones cincuenta mil) y un monto máximo de ₡ 11.901.308.100 (guaraníes once mil novecientos un millones trescientos ocho mil cien) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC N° 273/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/351/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “*A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 que “CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, modificada por Ley N° 2199/2003, que en su art. 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...” y del art. 29 del Decreto Nro. 2264 del 01 de agosto de 2024, se cumple en devolver los antecedentes a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), con las menciones indicadas en el numeral tres (3) de la presente Nota Interna. La Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida”.*

Que, por Nota Interna DOC N° 284/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los tramites correspondientes.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 376/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS” ID N° 461.531”.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 10/25 *ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS*”, ID N° 461.531, al oferente FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE), por un monto mínimo de ₡ 3.748.050.000 (guaraníes tres mil setecientos cuarenta y ocho millones cincuenta mil) y un monto máximo de ₡ 11.901.308.100 (guaraníes once mil novecientos un millones trescientos ocho mil cien) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Fabricante	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	ADQUISICION DE CADENAS, ARGOLLAS Y SUS CORRESPONDIENTES GRIP TRIP	Unidad	unidad	1500	5.000	SUPREMA	SUPREMA	Nacional	2.498.700	3.748.050.000	11.901.308.100
										3.748.050.000	11.901.308.100

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato, al funcionario Claudio Orlando Ortigoza Villaverde con C.I. N° 5.564.820, Gerente de Producción dependiente de la Gerencia



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 376 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS” ID N° 461.531”.

de Planta de Mauricio José Troche, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

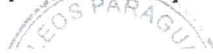
Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 533 “MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 6°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 353/25